

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante mediante E-mail: berzapata@hotmail.com la anterior solicitud de renuncia de pretensiones, sírvase proveer. Tuluá Valle, 29 de julio de 2021.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1439

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE

**Demandados: JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO
RUFINO BONILLA VELÁSQUEZ**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00094-00

Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud presentada por el endosatario para el cobro del Demandante-**JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE** de renunciar a las pretensiones en contra del señor **JOSÉ LUIS GALLARDO ARIAS**.

CONSIDERACIONES:

El *desistimiento*, como se sabe es una figura jurídica contemplada en las reglas procesales civiles como una terminación anormal del proceso, en virtud del cual, el demandante puede desistir sus pretensiones de la demanda, siempre que no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, lo que implica, la renuncia a sus pedimentos en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido cosa juzgada, y, la decisión que la resuelve, producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Es preciso que el desistimiento sea incondicional, salvo acuerdo de las partes y solo perjudicará a persona que lo hace y a sus causahabientes.- Artículo 314 del Código General del Proceso.-

Para el particular, el endosatario para el cobro del Ejecutante, solicitó desistir de las pretensiones- con facultades para ello-, respecto del señor **JOSÉ LUIS GALLARDO ARIAS**, sin que se pueda acceder a ello. Si bien es cierto, en este proceso es igual el **demandante-JOSE DANILO CORTES MONSALVE**, y el endosatario para el cobro, *Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA*; no obstante los demandados son los señores **JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

y **RUFINO BONILLA VELÁSQUEZ**, tal como se libró mandamiento de pago por **Auto Interlocutorio No. 438 del 2 de Marzo de 2020**.-archivo 008-.

Por otra parte, una vez revisado el expediente se puede evidenciar que por la parte demandante no se ha aportado prueba alguna de lo ordenado en **Auto Interlocutorio No. 866 del 12 de mayo de 2021**, en cuanto a la notificación de los demandados, razón suficiente para requerirlo, para que cumpla con sus deberes de conformidad con el Artículo 78 del C. G. de P.: "*Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. #6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.*"

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal**,

RESUELVE:

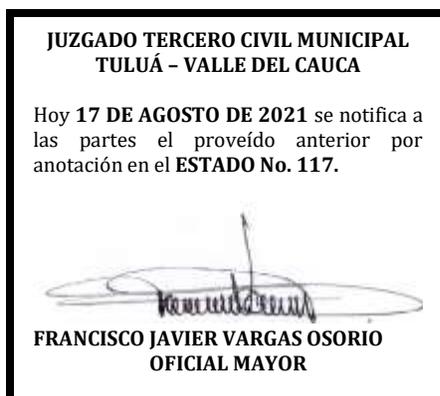
1º.- NEGAR la solicitud de Desistimiento de las pretensiones por el endosatario para el cobro del Ejecutante-**JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE**, respecto del señor **JOSÉ LUIS GALLARDO ARIAS**, por cuanto no es demandado en este proceso.

2º.- REQUERIR al Ejecutante-**JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE**, y a su apoderado judicial para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio a los señores **JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO y RUFINO BONILLA VELÁSQUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.



Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c9c5c0b2bc1a8fc87cf53896eb7774d3310bb03f6cecdcae43a1cb8ae815b98

Documento generado en 13/08/2021 02:48:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616